

**AVISO A LA POBLACIÓN QUE HACE USO DE LOS SERVICIOS DE LA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La suscrita Oficial de Información de la Procuraduría General de la República, a la población en general hace saber, la resolución UAIP-01-19/2020:

“Resolución: UAIP-01-19/2020. MINISTERIO PÚBLICO, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

Que ante la emisión de los Decretos Legislativos N 593 y N 594, que en su orden contienen: “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19” y “Ley de restricción temporal de derechos constitucionales concretos para atender la pandemia COVID-19” y la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la expansión del coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que el Art. 9 del Decreto No. 593, “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19” establece que: suspéndase por el plazo de treinta días, contados a partir de la vigencia de este decreto, los términos y plazos legales concedidos a los particulares y los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por la medidas en el marco del presente decreto...”.

Que el Instituto de Acceso a Información Pública dicto el pasado 23 del corriente mes y año, “Directrices para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y protección de datos personales durante la emergencia sanitaria”.

Y en resolución PGR-DG-R-01/2020, de fecha 19 de marzo de dos mil veinte, en la cual la señora Procuradora General de la República resuelve mantener la continuidad de los servicios institucionales, mediante los mecanismos virtuales o electrónicos de comunicación; incluyendo la recepción de solicitudes de acceso a la información pública, en la dirección electrónica: [paola.berdugo@pgres.gob.sv](mailto:paola.berdugo@pgres.gob.sv) .

POR TANTO:

Conforme a lo regulado en el Art. 9 del Decreto número 593, “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19” y en relación al art. 91, 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 50, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se declara las siguientes medidas: a) Se suspenden a partir de este día y hasta el 19 de abril del presente año, los plazos de respuesta de todas las solicitudes de información recibidas y en trámite, en virtud de ello, los plazos establecidos en el Art. 71 LAIP, se comenzaran a computar a partir del 19 de abril; b) Se continuaran recibiendo de manera electrónica las solicitudes de acceso a la información pública dirigidas al correo [paola.berdugo@pgres.gob.sv](mailto:paola.berdugo@pgres.gob.sv). Sin embargo, su tramitación queda en suspenso, hasta la fecha señalada en el literal a) siempre y cuando no se produzcan prorrogas por parte de la Asamblea Legislativa al decreto de emergencia nacional; c) Las solicitudes de información que estando en trámite a esta fecha, y las unidades Administrativas puedan remitir respuesta, se enviaran al solicitante vía electrónica, d) comuníquese. Licda. Paola Irayda Berdugo Vidaurre, Oficial de Información, Procuraduría General de la República.””””